ACUERDO CSJGUA25-12
25 de marzo de 2025

"Por el cual se actualiza la redistribución de las actividades y áreas de liderazgo del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y se fijan algunos procedimientos internos para su funcionamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 122, 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561, PSAA1610583 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del catorce (14) de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024 el cual modifico el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de Administración de Justicia, señala las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, así mismo, mediante Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 254 y 257 de la Constitución Política, dictó el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que una de las consideraciones del Acuerdo PSAA16-10583, es que el mismo propende por la adecuada regulación de la organización y funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que contribuyan al logro eficaz de la administración de Justicia.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, distribuirán entre los magistrados el liderazgo de temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional.

Que, por lo anterior, es conveniente distribuir los temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional y fijar los procedimientos internos que deben cumplirse, con el fin de propender por su organización y mejoramiento, conforme a los fines indicados en las normas superiores.

ACUERDA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Conformación. El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira está conformado por dos despachos de magistrados, uno de los cuales asumirá la presidencia y el otro la vicepresidencia de la Corporación, en forma rotativa, por el término de un año a partir de su elección, la cual se realizará en la última semana del mes de enero.

Los despachos de magistrados se identificarán con el código asignado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Parágrafo. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.

ARTÍCULO 2. Reparto. El trabajo se distribuirá equitativamente por la presidencia, entre los dos despachos, conforme a los temas de las áreas asignadas y mediante el reparto diario de los demás asuntos que lleguen a la Corporación a través del sistema de Correspondencia SIGObius.

ARTÍCULO 3. Distribución de procesos del SIGCMA. De acuerdo con el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA de

la Rama Judicial, los procesos que son responsabilidad de los Consejos Seccionales, estarán distribuidos entre los dos despachos para su coordinación, así:

A. DESPACHO 01
1. MEJORAMIENTO DEL SIGCMA
2. ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
3. GESTIÓN DE LA FORMACIÓN JUDICIAL
4. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

B. DESPACHO 02
1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
2. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
3. REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
4. REORDENAMIENTO JUDICIAL
5. VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS

Parágrafo. Para cada uno de los procesos, los magistrados serán responsables de obtener, analizar y reportar la información de los procesos que lidera al SIGCMA.

ARTÍCULO 4. Representación del Consejo Seccional. La participación en comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia el Consejo Seccional de la Judicatura, se hará de la siguiente manera:

PRESIDENCIA

1. Comité General del Sistema Penal Acusatorio – SAP
2. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio – SAP
3. Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA
4. Comité de Control Interno
5. Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST
6. Comisión Seccional Interinstitucional
7. Comité Seccional de Archivo
8. Comité Grupo Seccional de Apoyo

VICEPRESIDENCIA

1. Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional
2. Comité Coordinador Seccional de Aplicación y Seguimiento
3. Comité de las TIC'S
4. Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y el Maltrato Infantil en niños, niñas y adolescentes
5. Comité Operativo de Emergencias- COE
6. Comisión Seccional de Género
7. Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
8. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA

ARTÍCULO 5. Planeación estratégica: El Consejo Seccional de la Judicatura elaborará el plan operativo y/o plan de acción, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de marzo de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones y experiencias recogidas en las comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia.

TÍTULO II CALIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES

ARTÍCULO 6. Grupos de despachos para la realización de visitas. Para efectos de la calificación del factor "Organización del trabajo" y de la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial de Riohacha, se conformarán dos grupos de visitas, de

conformidad con el reparto de los despachos que se realice anualmente, el mismo que será alternado, de manera que el magistrado del Despacho 001 visitara y calificará los despachos judiciales que tuvo a cargo el año anterior el despacho 002 y viceversa.

De igual manera, se conformarán dos grupos de visitas para los despachos del Tribunal Superior de Riohacha, el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira y la Comisión de Disciplina Judicial de La Guajira. Estos grupos de visita se conformarán con cada uno de los despachos y asumirán de conformidad con el reparto que se realizará cada dos años, con el carácter rotativo antes señalado.

Parágrafo. Cada despacho será responsable de obtener la información necesaria para la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial que hacen parte del grupo de funcionarios a calificar.

ARTÍCULO 7. El seguimiento y control de la información estadística le corresponde al despacho que tiene a su cargo el liderazgo del proceso, frente a la información reportada y al informe de seguimiento trimestral, pero el detalle de la información estadística para la calificación del factor eficiencia y rendimiento y de visita de organización del trabajo, le corresponde al magistrado que tenga a cargo la calificación respectiva de cada funcionario judicial.

ARTÍCULO 8. Requerimientos y subsanaciones. El magistrado responsable de hacer el seguimiento y control de la información, deberá requerir a los funcionarios, con el fin de que envíen los reportes periódicos de estadística que conforman el factor rendimiento y subsanen las deficiencias que se hayan presentado. Así mismo, autorizará las correcciones y modificaciones de los formularios reportados.

ARTÍCULO 9. Factor calidad. El magistrado responsable de la calificación del Funcionario Judicial, realizará el seguimiento y control de la información respecto de este factor y solicitará a los superiores de los funcionarios que supervisa, que envíen los formularios del factor calidad y pedirá a los despachos judiciales donde no exista el sistema de gestión Justicia Siglo XXI (TYBA), la relación de procesos terminados dentro del respectivo semestre para poder obtener la calificación de este factor, como lo dispone el Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. Vigilancias judiciales. Las auxiliares de los despachos podrán requerir a los servidores judiciales o realizar las visitas a los despachos para la recopilación de la información de las vigilancias judiciales que les sean asignadas.

Cada despacho será responsable de verificar la aplicación de descuentos en la calificación por vigilancias judiciales de los despachos a los que le corresponda hacer la visita en el período a calificar.

ARTÍCULO 11. Planes de mejoramiento. En virtud de Vigilancia Judicial o como consecuencia de las visitas de Organización del Trabajo, se decide la implementación de un Plan de mejoramiento a un determinado despacho judicial, el mismo se adelantará con el acompañamiento y seguimiento correspondiente del Magistrado que tuvo a cargo la visita o la Vigilancia Judicial e informará en su oportunidad los resultados en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 12. Calificación de empleados. El Consejo Seccional consolidará el registro de calificación de los empleados judiciales y hará el seguimiento respectivo.

TÍTULO III ESCALAFÓN DE CARRERA

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de inscripción, actualización o exclusión de Escalafón serán objeto de reparto entre los magistrados para la proyección del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 14. Reclasificaciones. Las solicitudes de reclasificación se repartirán en orden de llegada entre ambos despachos, con el fin de que sea proyectada la respuesta, para ser consolidada en un solo acto administrativo que se aprobara en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 15. Retiro de funcionarios judiciales. Cada magistrado será responsable de

supervisar el cumplimiento del procedimiento señalado en el Acuerdo 7024 de 2010, o las normas que los modifiquen o sustituyan, en relación con los servidores judiciales que le correspondió visitar para el factor de organización del trabajo.

ARTÍCULO 16. Reporte de novedades. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, reportará al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los retiros, traslados y nombramientos de los servidores judiciales.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. Proyecto de presupuesto. El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, presentará en diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto del Distrito Judicial.

Para su elaboración, la Dirección Seccional, presentará el monto del presupuesto de funcionamiento, desagregado en servicios personales y gastos generales, y el presupuesto de inversión, ante el Consejo Seccional para su revisión y análisis.

ARTÍCULO 18. La elaboración de los acuerdos de turnos de Habeas Corpus de Magistrados y Jueces, del sistema penal acusatorio y del sistema penal para adolescentes, estarán a cargo de quien tenga la presidencia del Consejo Seccional, con el apoyo de la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / EPGA/ AMPS